

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200002751 Fecha: 09-01-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., viernes 09 de enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20251120223322 del 29 de diciembre de 2025 – SDQS–BTE 6961852025 – Comunicación DTCL 202538501376731 del Instituto de Desarrollo Urbano – Intervención Carrera 96 entre Calle 69A y Avenida Calle 72.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *DETERIORO DE LA CALLE UBICADA EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CARRERA 96 CON CALLE 72 HASTA LA CARRERA 96 CON CALLE 69A, EN EL BARRIO ALAMOS, LOCALIDAD DE ENGATIVA. ASI MISMO, ME PERMITO INFORMAR QUE EN LA INTERSECCION DE LA CARRERA 96 CON CALLE 71C SE PRESENTA UNA SITUACION SIMILAR DE DETERIORO DE LA VIA*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // **Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ):** BOYACÁ REAL

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
159192	10006259	AK 96	CL 69A	CL 69ABIS	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
159193	10006188	AK 96	CL 69ABIS	CL 69B	LO	
159194	10006116	AK 96	CL 69B	CL 70	LO	
159195	10006033	AK 96	CL 70	CL 70A	LO	
159196	10005931	AK 96	CL 70A	CL 71A	IN	
159197	10005775	AK 96	CL 71A	CL 71ABIS	IN	
159198	10005708	AK 96	CL 71ABIS	CL 71B	IN	
159199	10005554	AK 96	CL 71B	CL 71C	IN	
159200	10005489	AK 96	CL 71C	AC 72	IN	
902228	10010223	AK 96	AC 72	AC 72	IN	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200002751 Fecha: 09-01-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Engativá** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A – 44 - alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co (Rad 20251120148302)

Documento 20261200002751 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 13-01-2026 16:46:55
Revisó:	JUAN CARLOS CRUZ HERNÁNDEZ - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - juan.cruz@umv.gov.co
 c6488e59ed6e6526e186ff2893e0990427581fb301a47e99f912cb9efeaf23e1 Codigo de Verificación CV: 0a79e Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 14/01/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 20/01/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.